

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES

AMERIS CARTERAS COMERCIALES I FONDO DE INVERSIÓN

En Santiago de Chile, siendo las **10:05 horas** del día **26 de noviembre de 2020**, se celebró por medio de videoconferencia, la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de **Ameris Carteras Comerciales I Fondo de Inversión** (el “*Fondo*”), domiciliado en esta ciudad, en Avenida El Golf N°82, Piso 5, comuna de Las Condes, bajo la presidencia del Director de Ameris Capital Administradora General de Fondos S.A. (la “*Administradora*”), don Martín Figueroa Valenzuela y con la asistencia del Gerente General de la misma, don Ignacio Montané Yunge, quien actuó como Secretario.

ASISTENCIA

Asistieron los Aportantes que se indican a continuación:

APORTANTES	REPRESENTANTE	Nº CUOTAS
Larraín Vial S.A. Corredora de Bolsa	Pedro Osorio Aguilar	11.030.000
Inversiones Aliá S.A.	José Antonio Jara Burchard	1.085.500
Moneda Renta CLP Fondo de Inversión	Cristóbal Justiniano Mendoza	13.450.000
Ameris Deuda Directa Fondo de Inversión	Pablo Armas Vigneaux	4.892.250
Ameris Deuda Chile Fondo de Inversión	Pablo Armas Vigneaux	214.000
Penta Vida Cia de Seguros de Vida S.A	Marco Jiménez Rojas	8.750.000
QUEST Renta Local Fondo de Inversión	Andrea Amar Sapaj	595.000
FI Falcom Chilean Fixed Income	Juan Eduardo Ferrer Silva	420.000
TOTAL:		40.436.750

1. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA, CONVOCATORIA Y PODERES

El Secretario señaló que encontrándose presentes y representadas **40.436.750** cuotas del Fondo, que corresponden a un **95,97%** de las cuotas válidamente suscritas y pagadas y considerando que todos sus titulares tenían inscritas sus cuotas en el Registro de Aportantes a la medianoche del quinto día hábil anterior a la fecha de la asamblea, se dio por constituida la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de **Ameris Carteras Comerciales I Fondo de Inversión** (en adelante la “*Asamblea*”), de acuerdo con lo dispuesto por la normativa aplicable y la convocatoria efectuada por la Administradora.

El Secretario dejó constancia que, considerando las restricciones impuestas por las autoridades nacionales respecto del desplazamiento y reuniones de personas, fundadas en la pandemia “Covid-19” y teniendo presente lo establecido en el Oficio Circular N°

1.141 y en la Norma de Carácter General N° 435, ambas de la Comisión para el Mercado Financiero (la “*Comisión*”), la Administradora había autorizado que los aportantes participen en la Asamblea mediante mecanismos de participación y votación a distancia, en particular, mediante el sistema de videoconferencia.

Consecuentemente, el quórum de asistencia referido corresponde en su totalidad a aportantes que se encontraban conectados por medio del sistema de video-conferencia en línea denominado “Zoom”, de conformidad al Instructivo de Participación por Medios Remotos a Asambleas de Aportantes de Fondos de Inversión Administrados por la Administradora que se encontraba a disposición de los señores aportantes en la página web de la Administradora, el cual contiene los detalles sobre la operación de los medios tecnológicos puestos a disposición por la Administradora para que los aportantes puedan registrarse, asistir y votar en la Asamblea.

Las citaciones a los señores aportantes se enviaron oportunamente, en conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interno del Fondo.

Se dejó constancia que en los avisos de citación y en la carta de citación individual enviada a cada aportante, se informó que podrían registrarse, asistir y votar en la Asamblea por medio de la plataforma y de la manera antes indicada.

El Secretario solicitó la omisión de la lectura de la citación, aviso e instructivo mencionado lo que se aprobó por la unanimidad de las cuotas presentes.

Los poderes otorgados a los presentes fueron revisados, encontrándose estos poderes y la hoja de asistencia a disposición de los señores aportantes, los que fueron aprobados sin objeción por la unanimidad de las cuotas asistentes.

Por su parte, se dejó constancia que no asistió delegado alguno de la Comisión.

2. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA

Se propuso designar como Presidente de la Asamblea, al Presidente de la Administradora, don **Martín Figueroa Valenzuela** y como Secretario de la misma, al Gerente General de la Administradora, don **Ignacio Montané Yunge**.

La Asamblea aprobó esta proposición por unanimidad de las cuotas asistentes.

3. PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN RESPECTO DE LAS MATERIAS A TRATAR

El Secretario señaló que, si así lo decidía la unanimidad de los aportantes presentes, cada vez que sea sometida una materia a aprobación de la Asamblea se podría proceder a efectuar la votación por aclamación. Al respecto, propuso efectuar la votación de los temas a tratar por la Asamblea por aclamación y permitir a aquellos aportantes que así lo deseen, solicitar que su voto quede debidamente registrado en el acta que se levante de la Asamblea, al igual que el voto de los aportantes que se abstengan de votar o de

los que voten en contra de alguna de las propuestas que se efectúen.

De todas formas, en caso que fuera necesario proceder con la votación de otra manera de acuerdo con la normativa aplicable, ya sea porque así lo solicite un aportante o porque corresponda para la aprobación de una materia en particular, se propuso utilizar el mecanismo de votación “a viva voz” contemplado en el artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 20.712 de Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales (en adelante la “*Ley*”), el Decreto Supremo de Hacienda N° 129 de 2014. Dicho mecanismo consistiría en la manifestación verbal de su voto por cada aportante en orden y por separado.

A continuación, el Secretario sometió a aprobación de los aportantes los mecanismos de votación señalados precedentemente, propuesta que fue aprobada por la unanimidad de las cuotas presentes.

4. DESIGNACIÓN DE APORTANTES PARA LOS EFECTOS DE FIRMAR EL ACTA

Señaló el Secretario que de conformidad a lo establecido en el artículo 16° del Reglamento de la Ley, el Decreto Supremo de Hacienda N° 129 de 2014, correspondía designar previamente a aportantes para que, en conjunto con el Presidente y el Secretario de la Asamblea, firmen el acta de la misma, que contendría los acuerdos que se adopten en ella y que se levantaría con este motivo, la que se entendería por definitivamente aprobada una vez insertada en el libro de actas y firmada por ellos.

Para estos efectos, se dejó constancia que de conformidad a la Ley N° 19.799 sobre Documentos y Firma Electrónica, el acta de la Asamblea podrá ser firmada tanto físicamente como por medios electrónicos.

La Asamblea acordó, por unanimidad de las cuotas asistentes, designar a los señores señores **Marco Jiménez Rojas, Andrea Amar Sapaj, y Juan Eduardo Ferrer Silva**, en representación de Penta Vida Compañía de Seguros de Vida S.A., QUEST Renta Local Fondo de Inversión y Fondo de Inversión Falcom Chilean Fixed Income respectivamente, con el objeto referido.

5. TABLA

El Secretario informó a los señores aportantes que, la Asamblea tenía por objeto someter a la consideración de los señores aportantes, las siguientes materias:

1. Pronunciarse sobre la modificación de contratos de él o los vehículos a través de los cuales el Fondo invierte, de conformidad al numeral 1.2. del número UNO del Título VIII del Reglamento Interno del Fondo, en caso de corresponder;
2. En el caso de aprobarse lo propuesto respecto del número 1 anterior, y en la medida que corresponda, pronunciarse sobre la modificación del Reglamento Interno del Fondo en aquellas materias que sean aplicables; y

3. Adoptar los demás acuerdos que sean necesarios para implementar las decisiones de la Asamblea.

6. **MODIFICACIÓN ACUERDO MARCO**

El señor Secretario indicó que, tal como era de conocimiento de los señores aportantes, el Fondo mantenía inversiones principalmente en cuotas del Fondo de Inversión Privado LP 15-01 (en adelante, el “*FIP LP*”), las cuales se encuentran reguladas por un acuerdo marco celebrado por el FIP LP con Inversiones LP S.A. (en adelante el “*Acuerdo Marco*”).

Asimismo, se recordó a los señores Aportantes que en Asamblea Extraordinaria de Aportantes celebrada con fecha 12 de noviembre del presente año, se había acordado entre otras materias, mantener las siguientes modificaciones o liberaciones temporales o *waiver* de ciertas obligaciones del Acuerdo Marco, las cuales estarían vigentes hasta la fecha en que se celebre la próxima Asamblea Ordinaria de Aportantes. Al efecto, se acordó mantener las modificaciones a los literales (v) y (viii) de la Sección 9.1. del Acuerdo Marco, respecto a algunos de los incumplimientos que serán considerados Eventos de la Cartera del Fondo, a saber, en el literal (v) mantener el 9% (previo a todas las modificaciones se señalaba 11%) y en el literal (viii), mantener 5,5 (previo a todas las modificaciones se señalaba 3,4).

Por su parte, el Secretario informó a los señores Aportantes que desde la última Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo se había estado en proceso de negociaciones con Inversiones LP S.A. para efectos de materializar nuevas modificaciones que se propondrían al Acuerdo Marco. Producto de dichas negociaciones, se propuso a los señores aportantes acordar modificar el Acuerdo Marco en el sentido de:

- /i/ Reemplazar su **Anexo Número 5**, referido al calendario de pagos del Retorno Preferente y Capital Preferente de las Cuotas Serie A del FIP LP, para efectos de que se establezca el pago de Inversiones LP al FIP LP por la cantidad total de \$7.333.333.333, dividido en cuotas mensuales iguales durante 36 meses a contar del mes de diciembre de 2020;
- /ii/ Incorporar una opción de prepago para Inversiones LP S.A. en virtud del cual dicha sociedad podrá efectuar un prepago total, y solamente por el monto total adeudado, al FIP LP **a partir del mes de enero 2022 en adelante**, con un costo de prepago equivalente a dos meses de interés sobre el saldo insoluto. Para estos efectos, Inversiones LP S.A. deberá dar un aviso con al menos 60 días de anticipación a la fecha efectiva del prepago; por lo cual, si el prepago se quisiese efectuar en el mes de enero 2022, se debería enviar el aviso a más tardar, en el mes de noviembre de 2021; y por último,
- /iii/ Incorporar una opción de pago anticipado de todo o parte del adeudado por Inversiones LP S.A. para el FIP LP, en virtud del cual este último podrá exigir al

primero el prepagado de todo o parte del monto adeudado, según corresponda, en caso que los aportantes Serie P del Fondo materialicen uno o más de los rescates de cuotas Serie P que se propondrá incorporar en el Reglamento Interno del Fondo a continuación en esta Asamblea y que permitirían a dichos aportantes, rescatar sus cuotas en parcialidades en los meses de mayo y de noviembre de 2021. El monto máximo que podrá ser exigido por el FIP LP como pago anticipado de los montos adeudados, sería el monto total equivalente al necesario para pagar los rescates indicados.

Adicionalmente, y junto con las modificaciones al Acuerdo Marco señalada precedentemente, se tenía previsto proponer más adelante en la presente Asamblea, una modificación al Reglamento Interno del Fondo que permitiera dar la opción a los aportantes Serie P del Fondo para rescatar sus cuotas en parcialidades en los meses de mayo y de noviembre de 2021.

Los aportantes tomaron conocimiento de lo expuesto y luego de un breve intercambio de opiniones, la Asamblea aprobó, por unanimidad, la modificación del Acuerdo Marco en los mismos términos referidos por el Secretario.

7. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO E IMPLEMENTACION DE LAS DESICIONES DE LA ASAMBLEA

De conformidad a lo indicado precedentemente, el Secretario propuso modificar el Reglamento Interno del Fondo, con la finalidad de incorporarle una disposición transitoria en la cual se permitiera a los aportantes Serie P el rescate parcial o total de sus Cuotas en el Fondo, conforme lo que se indica en el siguiente texto propuesto:

“X. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

UNO. RESCATE DE CUOTAS SERIE P

En Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo celebrada con fecha 26 de noviembre de 2020 se acordó, entre otras materias, incorporar el presente artículo transitorio al Reglamento Interno del Fondo, el cual contiene las disposiciones que permitirán a los Aportantes Serie P solicitar el rescate de sus Cuotas en el Fondo, en las condiciones y plazos que se indican a continuación:

- /i/ *Los Aportantes Serie P tendrán el derecho a solicitar el rescate de sus Cuotas por una sola vez en cada uno de los meses de abril y octubre del año 2021, hasta por los montos indicados en el literal /ii/ siguiente.*
- /ii/ *Los Aportantes Serie P podrán solicitar el rescate del 50% de sus Cuotas en el Fondo en el mes de abril del año 2021 y del 50% restante de sus Cuotas en el mes de octubre del año 2021. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que por cualquier motivo los Aportantes Serie P no solicitaren rescate alguno de sus Cuotas durante el mes de abril de 2021, estos podrán solicitar el rescate del 100% de sus Cuotas en el Fondo en el mes de octubre de 2021.*

- /iii/ *Para efectos de concurrir a los rescates de Cuotas indicados en el presente artículo, los Aportantes Serie P que así lo deseen deberán enviar, a más tardar el día 15 de abril de 2021 o el día 15 de octubre de 2021, según corresponda, una comunicación escrita mediante el envío de un correo electrónico a la Administradora a la dirección ameris@ameris.cl desde el correo electrónico que previamente tenga registrado el Aportante en los registros de la Administradora], en la que manifestará esa decisión, junto con indicar su nombre y número de cédula de identidad o rol único tributario.*
- /iv/ *En caso que los Aportantes Serie P no soliciten resgate alguno de sus Cuotas conforme a lo indicado en los literales /i/ y /ii/ precedentes, su derecho a solicitar resgate de Cuotas se extinguirá y el presente artículo quedará sin efecto alguno a contar del día 16 de octubre de 2021.*
- /v/ *El pago a los Aportantes Serie P del resgate de sus Cuotas solicitado en los términos indicados, se efectuará a más tardar el quinto día hábil bursátil de los meses de julio de 2021 y de enero de 2022. Para estos efectos la Administradora enviará una comunicación a los Aportantes que hayan concurrido al resgate, informando la fecha de pago, con a lo menos 5 días de anticipación a la fecha de pago.*
- /vi/ *El pago a los Aportantes Serie P del resgate de sus Cuotas en los términos indicados, se efectuará mediante cheque, vale vista bancario o transferencia electrónica en la cuenta que el Aportante hubiere informado a la Administradora, debiendo entregar la Administradora el respectivo Comprobante de Rescate.*
- /vii/ *El valor de las Cuotas Serie P a pagar en el resgate respectivo corresponderá al valor Cuota vigente al día anterior a la fecha de pago, calculado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento.”*

A continuación, se indicó que de conformidad a la sección 1.3 del Título VIII del Reglamento Interno del Fondo la modificación propuesta requería un quorum de aprobación del 75% de las cuotas suscritas y pagadas del Fondo.

Por su parte, el Presidente indicó que conforme lo acordado precedentemente y acorde a los flujos esperados por el Fondo de sus inversiones en el FIP LP, se proponía acordar una disminución de capital, ya sea por número de cuotas o del valor de las cuotas según determine la Administradora, para efectos de distribuir recursos a los aportantes del Fondo por un monto total de \$203.704.000.-, pagadero a contar del día 21 de diciembre de 2020, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente bancaria de cada aportante que se encuentren inscritos en el registro respectivo a la medianoche del quinto día hábil anterior a la fecha de pago.

Luego de un breve intercambio de opiniones, la Asamblea aprobó, por unanimidad, la modificación al Reglamento Interno del Fondo en los términos propuestos y la disminución de capital del Fondo en los mismos términos expuestos.

8. IMPLEMENTACIÓN DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA

A continuación, se solicitó a los señores aportantes que, a fin de implementar los acuerdos adoptados en la Asamblea, se facultara a la Administradora para:

- a) Aprobar en los órganos administrativos del FIP LP que correspondan las modificaciones al Acuerdo Marco acordadas precedentemente, así como facultar a sus apoderados ordinarios para la celebración de todos los actos o contratos que pudiere corresponder para efectos de materializar dichos acuerdos;
- b) Depositar un nuevo texto refundido del Reglamento Interno del Fondo en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos que al efecto lleva la Comisión; y
- c) Efectuar todas las modificaciones que sean necesarias al texto refundido del Reglamento Interno del Fondo, a fin de cumplir con lo ordenado o propuesto por la Comisión o subsanar sus observaciones al acta de la Asamblea, pudiendo para tales efectos suscribir todo tipo de documentos, tanto públicos como privados.

La Asamblea aprobó la proposición por la unanimidad de las cuotas asistentes.

9. LEGALIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA

Se solicitó facultar al Gerente General de la Administradora, don Ignacio Montané Yunge y a los abogados María Elisa Montero Molina, Luis Alberto Letelier Herrera, Cristián Risopatrón Montero y María Teresa Polgatti García, para que cualquiera de ellos, proceda a reducir a escritura pública lo que sea pertinente del acta de la Asamblea y efectuar las comunicaciones necesarias a las entidades pertinentes, en especial, a la Comisión y para aceptar las observaciones que indique dicha Comisión, pudiendo al efecto suscribir los instrumentos públicos y privados que sean necesarios.

La Asamblea aprobó la proposición por la unanimidad de las cuotas asistentes.

No habiendo otras materias que tratar, se dio por terminada la Asamblea Extraordinaria de Aportantes, a las 10:30 horas.



Martín Figueroa Valenzuela
Director



Andrea Amar Sapaj



Marco Jiménez Rojas



Juan Eduardo Ferrer Silva



Ignacio Montané Yunge
Secretario